

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 1963

NUM. 49

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil instruido a instancia del Ayuntamiento de Palacios del Sil, y relativo a la determinación de la pensión de viudedad de doña Francisca Barrio Gutiérrez, viuda del que fue Veterinario de la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Palacios del Sil y Páramo del Sil, D. Luciano Gutiérrez Díez.

Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Sanitarios Locales, le corresponde el 25 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante durante un cómputo de dos años, habiendo sido éste como sigue:

	Pesetas
Sueldo.....	10.750,00
Quinquenios.....	4.500,00
Pagas extraordinarias....	2.541,66
Haber regulador anual. .	17.791,66
Mensual.....	1.482,63
Pensión que le corresponde:	
25 por 100 sobre 1.482,63..	370,65
30 por 100 incremento Decreto 30-11-56.....	111,19
Suma .....	481,84

pesetas a percibir mensualmente por D.ª Francisca Barrio Gutiérrez.

Efectuado el prorrateo entre los Ayuntamientos en que prestaba servicios el causante, en relación a lo que venía satisfaciendo cada uno de ellos, les corresponde abonar las siguientes cantidades:

Ayuntamiento de Palacios del Sil, mensual 226,25 pesetas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil, mensual 255,59 pesetas.  
Suma 481,84 pesetas.

Esta cantidad ha de abonarse a D.ª Francisca Barrio Gutiérrez, des de el 21 12 60, fecha de fallecimiento de su esposo, hasta el 31 12 62, en que pasará a percibir su pensión del Estado, mensualmente, más las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, así como la Ayuda Familiar a razón de 10.440 pesetas anuales, 5.688 pesetas el Ayuntamiento de Páramo y 4.752 el Ayuntamiento de Palacios.

Queda aprobada la mencionada pensión y su prorrateo entre los Ayuntamientos interesados en la forma que queda expuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 21 de Febrero de 1963.

El Gobernador Civil-interino,  
862 José Eguiagaray Pallarés

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y las designaciones hechas por los Organismos competentes, el Tribunal calificador del concurso convocado por esta Corporación para proveer la plaza de Oficial carpintero de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente, D. Julián de León Gutiérrez, Diputado Delegado de dicho Establecimiento; Vocales: Ilustrísimo Sr. D. Francisco Giménez Serrano, Secretario General del Gobierno Civil, y suplente, D.ª Ana María Díez Arévalo, Jefe de Negociado del mismo, en representación de la Dirección General de Administración Local;

D. Manuel Pondal Rubín. Profesor numerario del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media «Padre Isla»; D. Florentino A. Díez González, Secretario General de la Diputación y D. Felipe Moreno Medrano, Arquitecto provincial. Actuará de Secretario del Tribunal un funcionario de la escala Técnico-administrativa de la Diputación.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957.

León, 22 de Febrero de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray. 911

Como ampliación a los Tribunales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 44 de fecha 21 del actual, para las plazas de Maquinistas y Cajistas de la Imprenta Provincial de esta Corporación, se nombra Vocal de los mismos al Regente de dicha imprenta, D. Gabriel Martínez Alvarez.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto del 10 de Mayo de 1957.

León, 22 de Febrero de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray. 910

Como ampliación al Tribunal publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 38, de fecha 14 de los corrientes, para la plaza de Maestro Pintor de taller de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, se nombra Vocal del mismo a don Felipe Moreno Medrano, Arquitecto de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957.

León, 22 de Febrero de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray. 909

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y las

designaciones hechas por los organismos competentes, el Tribunal calificador del Concurso convocado por esta Corporación para la provisión de dos plazas de Guardas Jurados del Monte de San Isidro y exteriores de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Julián de León Gutiérrez, Diputado Delegado de dicho Establecimiento; Vocales, Ilustrísimo señor D. Francisco Giménez Serrano, Secretario General del Gobierno Civil, y suplente, D.<sup>a</sup> Ana María Díez Arévalo, Jefe de Negociado del mismo, en representación de la Dirección General de Administración Local; D. Angel Luelmo Alonso, Catedrático numerario del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media «Padre Isla»; D. Florentino A. Díez González, Secretario General de la Diputación, y D. Eduardo Pérez López, Perito Agrícola de la misma Corporación. Actuará de Secretario del Tribunal, D. Nicolás César García, Jefe de Negociado de la Diputación.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957.

León, 22 de Febrero de 1963.—El Presidente, José Eguigaray. 912

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la enajenación de 206,610 metros cúbicos de madera de chopo, de la carretera provincial de Puente Villarente a B.ñar.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 20 de Febrero de 1963.—El Presidente, José Eguigaray. 870

## Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por la Sociedad «Minas de Tarna, S. A.», domiciliada en Riaño (León), se ha presentado en esta Jefatura el día dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las doce horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de quinientas veintiséis pertenencias, llamado «María Luisa», sito en los términos de Maraña y Cofiñal, Ayuntamientos de Maraña y Puebla de Lillo; hace la

designación de las citadas quinientas veintiséis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al Noroeste de la concesión propiedad de esta Empresa, «Escarlati» número 12300, sita en el término de Maraña y Cofiñal, Ayuntamientos de Maraña y Puebla de Lillo, de la provincia de León, donde se halla colocado un mojón de mampostería, a unos quinientos metros aproximadamente al Sur de la denominada Casilla de las Señales, sita entre el Kilómetro 31 y 32 de la carretera que partiendo de la de Riaño a Oviedo en el puerto de Tarna conduce a B.ñar.

Desde este punto de partida y en dirección Sur, se medirán 1.100 metros y se colocará la primera estaca.

Desde la primera estaca y en dirección Oeste, se medirán 2.000 metros y se colocará la segunda estaca.

Desde la segunda estaca en dirección Norte, se medirán 2.000 metros y se colocará la tercera estaca.

Desde la tercera estaca en dirección Este, se medirán 3.400 metros y se colocará la cuarta estaca.

Desde la cuarta estaca y en dirección Sur, se medirán 900 metros y se colocará la quinta estaca.

Desde la quinta estaca en dirección Oeste, se medirán 1.400 metros, volviendo así al punto de partida y cerrándose el perímetro de las quinientas veintiséis pertenencias que solicitó.

Todos los rumbos señalados están referidos al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.146.

León, 8 de Febrero de 1963.—Indalecio Gorrochátegui. 637

## Líneas eléctricas

### ANUNCIO

Don José Minguez Ibáñez, explotador de la mina «Tremorina», sita en el término municipal de Torre del Bierzo, solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 33 KV. y subestaciones de transformación de 100, 150 y 75 KVA.

Constará la instalación de una línea a 33 KV., derivada de la de Eléctricas Leonesas, S. A., de Torre a La Silva, que con una longitud de 125 metros llevará la corriente, cruzando el río Tremor, a la subestación principal sita en el paraje «Las Vallinas».

Desde la subestación principal partirá una segunda línea con una longitud de 450 m. hasta la segunda subestación y en el último poste se hará una derivación de 200 m. a la subestación tercera, en el paraje «Fuente del Sapo».

Lo que se anuncia al público para que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en un plazo de treinta días, estando el proyecto a la vista del público, durante el plazo señalado, en la Jefatura de Minas de León.

León, 11 de Febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

653

Núm. 304 —91,90 ptas.

## Delegación Provincial de Trabajo

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.196/62, seguido en esta Delegación, contra D. Hilario Martínez Fernández, de León, por infracción del art. 3.º del Decreto de 2 de Junio de 1960, se ha dictado un acuerdo que copiado literalmente dice así: «Que procede imponer e impongo a D. Hilario Martínez Fernández, de León, la sanción de quinientas pesetas».

Y para que así conste, y a efectos de notificación legal al interesado, en ignorado paradero, expido el presente en León, a trece de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 732

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.195/62, seguido en esta Delegación, a MINA FORTUNA, de León, por infracción del artículo 3.º del Decreto de 2 de Junio de 1960, se ha dictado un acuerdo que copiado literalmente dice así: «Que procede imponer e impongo a MINA FORTUNA, de León, la sanción de quinientas pesetas».

Y para que así conste, y a efectos de notificación al interesado, en forma legal, expido el presente en León, a trece de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 733

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 140 de 1962, referente a los autos a que se hará mérito, de la Secretaría de Sala del que suscribe, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo



encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Santiago Mesonero Sobrado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Clemente de Valdueza, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Gustavo Bodelón Nieto, y de otra como demandado por don José Vega Oviedo, mayor de edad, casado, chofer y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre pago de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que revocando la sentencia de veinte de Junio último, dictada por el Juez de Primera Instancia de Ponferrada, en el presente juicio y estimando la demanda deducida por D. Santiago Mesonero Sobrado, contra D. José Vega Oviedo, en reclamación de cantidad, debemos condenar y condenamos a expresado demandado a pagar al actor quince mil ciento veinticinco pesetas sin expresa imposición de costas en ambas instancias. — Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. José Vega Oviedo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día y notificada a las partes en el siguiente, así como en los estrados del Tribunal.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Jesús Humanes López.

Núm. 305. — 186,40 ptas.

### Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso por el Procurador D. Jose María Ballesteros Blázquez,

en nombre y representación de D. Carlos Llanos González, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de León, de 14 de Diciembre de 1962, desestimatorio del recurso de reposición contra el acuerdo de 5 de Febrero 1962, denegatorio del pago de cuentas de dietas o medias dietas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 13 de Febrero de 1963. — José de Castro Grangel

700

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de D. Basilio Marcos Cueta y D. Florencio Cabezas Alvarez, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León, de 30 de Noviembre de 1962, sobre liquidación del impuesto de Derechos Reales y Timbre complementario a metálico por la Abogacía del Estado, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 13 de Febrero de 1963. — José de Castro Grangel

701

### Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de León y su partido.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 259 de 1962, dicen así:

Encabezamiento: «Sentencia. — En la ciudad de León, a veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Vistos por el Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, pro-

movidos a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador D. Antonio Prada Blanco y defendido por el Letrado D. Alvaro Tejerina, contra D. Octavio Ferrero García, mayor de edad, labrador y vecino de Zuares del Páramo, en situación de rebeldía, sobre pago de 39.170 pesetas, de principal, más intereses legales y costas, y

Parte dispositiva: Fallo. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor D. Octavio Ferrero García, y con su producto pago total al acreedor Banco de Santander, S. A., de la suma principal reclamada, importante treinta y nueve mil ciento setenta pesetas, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la diligencia de protesto, así como al pago de todas las costas. Por la rebeldía del deudor, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Rajoy». — Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde D. Octavio Ferrero García, vecino de Zuares del Páramo, extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Facundo Goy.

651

Núm. 295 — 152,25 ptas.

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 266/62, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Ponferrada, a diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Angel Ruiz Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino El Escobio, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Adolfo Velasco Arias, contra D. Raimundo Pesquera Rodríguez, también mayor de edad, casado, minero y de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de dos mil seiscientos sesenta y dos pesetas, y

Fallo.—Que estimando la demanda deducida en estos autos y ratificando el embargo preventivo practicado en los mismos, debía de condenar y condeno al demandado don Raimundo Pesquera Rodríguez, a que, una vez que esta sentencia adquiere el carácter de firme, abone al actor D. Angel Ruiz Alvarez, la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y dos pesetas, a que dicha demanda se contrae, con más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada, a veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—L. Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

818 Núm. 299.—94,50 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 316/62, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a treinta de Enero de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. Juez Municipal titular de esta ciudad, D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos con intervención del Sr. Fiscal Municipal, de una parte, y de otra como denunciante Manuela García Ceregido, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Ponferrada; y como denunciados Gumersindo Méndez Sabaris, de 53 años, casado, jornalero, natural de Curro Barro (Pontevedra) y domiciliado en Ponferrada, y Jesús Pujante Rivero, de 29 años, soltero, jornalero, natural de Molina de Segura (Murcia), sin domicilio conocido; siendo también encartada Francisca Morla de la Fuente, soltera, mayor de edad, de La Bañeza, sobre hurto, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados Gumersindo Méndez Sabaris y Jesús Pujante Rivero, como autores de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor a cada uno que cumplirán en la prisión correspondiente, quedando en propiedad de la perjudicada las 44 ptas. que le fueron ocupadas a Gumersindo y que han sido entregadas a aquélla en el juicio, condenándose a los inculpados al

pago solidario de 56 ptas. diferencia entre aquella cantidad y las cien pesetas en que ha sido tasada la gallina, imponiéndoles a ambos condenados por mitad las costas procesales, sin responsabilidad para Francisca Morla de la Fuente, que no ha sido acusada.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los dos condenados, que se encuentran en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Lucas Alvarez. 635

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 314/962, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma y su comarca judicial, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 314 de 1962 entre partes: de una y como denunciante Iluminada López Fernández, de 28 años, soltera, sin especial ocupación, natural de Páramo del Sil, actualmente en ignorado paradero, y de otra como inculpado Antonio Villanueva Fernández, de 30 años, soltero, minero, natural de Ibias (Oviedo) y vecino de Bambibre; sobre lesiones, y siendo parte en representación de la acción pública el Sr. Fiscal Municipal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Antonio Villanueva Fernández como autor de una falta de lesiones sin asistencia, a la pena de cinco días de arresto menor, y correctivo de reprensión privada; al pago de los honorarios facultativos consiguientes, y a las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las partes, expido la presente en Ponferrada a primero de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—L. Alvarez. 636

#### Anulación de requisitoria

Mediante haber sido hallado e ingresado en el Depósito Municipal de Mieres, José Alvarez Fernández, procesado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 295/1958, sobre hurto, por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el presente periódico con fecha 10 de Febrero de 1959 y en su número 33.

Dado en Ponferrada, a doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Fidel Gómez.

757

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes DE HERREROS DE RUEDA

Se pone en conocimiento del público en general que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Cobillaria Rueda, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Herreros de Rueda, aprobados definitivamente en la sesión celebrada por la Junta general el día 10 del mes en curso.

Los interesados que lo deseen pueden examinarlos todos los días laborables de las nueve a las trece horas.

El plazo para examinarlos y oír reclamaciones será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Herreros de Rueda, 11 de Febrero de 1963.—El Presidente de la Comisión, Raimundo Andrés.

688 Núm. 297.—70,90 ptas.

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balboa

Emilio Gutiérrez Gómez, Presidente de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balboa.

Hago saber: Que aprobados debidamente por esta Hermanidad los padrones de contribuyentes para atender al sostenimiento de las cargas generales de esta Hermanidad, durante el ejercicio de 1963, quedan expuestos al público, en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de quince días naturales, a contar del en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes interesados pueden examinarlos y, en su caso, debidamente justificadas, por escrito e individuales, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Expirado el plazo mencionado las cuotas señaladas se considerarán firmes.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación de todos los contribuyentes afectados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Balboa, 11 de Febrero de 1963.—Emilio Gutiérrez Gómez. 690

LEON

Imp. de la Diputación Provincial.

1963